

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación del crédito, venció el día 29 de enero de 2024. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 29, 30 y 31 de enero de 2024.
Inhábiles: No hubo.

PASA A DESPACHO. Córdoba Quindío, 1 de febrero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. **046**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ZULY JOHANA MURILLO MOTATO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	632124089001-2018-00068-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito y que fuera presentada por la parte demandante, se guardara silencio, y verificada por el despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **012** el 05/02/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario